

<b>Fecha</b>	<b>Fiscalía de turno</b>
25 de diciembre al 29 de diciembre de 2019	Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 3° turno
30 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020	Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género 4° turno
6 al 12 de enero de 2020	Fiscalía Penal de Montevideo de de Delitos Sexuales Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 5° turno
13 al 19 de enero de 2020	Fiscalía Penal de Montevideo de de Delitos Sexuales Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género 1° turno
20 al 26 de enero de 2020	Fiscalía Penal de de Delitos Sexuales Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 2° turno
27 al 31 de enero de 2020	Fiscalía Penal de Montevideo de de Delitos Sexuales Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género 3° turno.

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-01229
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	01/10/2019 14:01:28	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

**Resolución N° 740/2019.**

**VISTO:** El funcionamiento de las Fiscalías Penales de Montevideo con competencia en el proceso penal acusatorio.

**RESULTANDO:** 1) Que se encuentra dentro de las facultades del proveyente la designación de los señores fiscales que actuarán durante el período de feria judicial mayor (diciembre 2019- enero 2020), así como los respectivos subrogantes en su caso.

2) Que por Resoluciones N.º 850/2017 de 18 de diciembre de 2017 y N.º 530/2019 de fecha 22 de julio de 2019 se determinó la competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género.

3) Que por Resolución N.º 065/2019 de fecha 30 de enero de 2019 se dispuso el sistema de trabajo en turno, el régimen de preasignación de noticias criminales, el régimen de revisión de los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal, el régimen de subrogación y el régimen de ejecución de sentencias en delitos competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1º a 4º Turno.

4) Que por Resolución N.º 286/2019 de fecha 29 de abril de 2019 se dispuso la instalación a partir del 6 de mayo de 2019 de una Fiscalía Penal de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 5º Turno.

5) Que por Resolución N.º 287/2019 de fecha 29 de abril de 2019 se determinó la competencia y se modificó el régimen de trabajo, el régimen de revisión de los artículos 98 y 100 del Código del Proceso Penal, el régimen de subrogación y el régimen de ejecución de sentencias en delitos competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1º a 5º Turno.

6) Que por Resolución N.º 530/2019 de fecha 22 de julio de 2019 se modificó el régimen de trabajo y competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1º a 5º Turno.

7) Que es necesario determinar el régimen de trabajo de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1º a 5º turno en la próxima feria judicial mayor (diciembre 2019 – enero 2020).

**CONSIDERANDO:** Que es necesario determinar la forma de trabajo de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1º a 5º turno que regirá en la próxima feria judicial mayor (diciembre 2019 – enero 2020).

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5 literal G de la Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículo 21 literal C) de la Ley N.º 19.483 de fecha 05 de enero de 2017;

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

1°) **DETERMINAR** el sistema de trabajo que regirá en la próxima feria judicial mayor (diciembre 2019 – enero 2020) en las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales de Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° a 5° turno según pasa a detallarse:

#### A) Sistema de trabajo

Las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales de Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° a 5° turno tendrán durante la feria judicial mayor (diciembre 2019 – enero 2020), un régimen de turnos para el departamento de Montevideo en los delitos competencia de todas las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales de Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° a 5°, según lo dispuesto en las resoluciones señaladas en el numeral 6) de los Resultando de la presente Resolución.

#### B) Alcance del turno

Los turnos que se establecen refieren a la intervención en delitos flagrantes, en diligencias que requieran intervención fiscal en forma urgente o con plazo de cumplimiento y en la detención de personas requeridas en procesos en trámite por delitos competencia de las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales de Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género. Asimismo comprenderá la intervención de la fiscalía de turno para atender toda comunicación de la autoridad policial relativa a casos en investigación que requieran intervención fiscal y que refieran a delitos de su competencia según lo previsto en el literal anterior. El régimen de turnos comenzará el día 25 de diciembre de 2019 y **se cumplirá de acuerdo a laplanilla que se adjunta y forma parte de la presente**. El turno será de **lunes a domingo en régimen de 24 horas**.

#### C) Finalización del turno.

a) Los casos trabajados en el turno de feria, permanecerán asignados si correspondiere por competencia a la fiscalía que lo hubiera trabajado en el turno. Sin perjuicio de ello, si la intervención de la fiscalía en el turno de feria judicial responde a diligencias o actuaciones por casos ya asignados, serán devueltos a la fiscalía que hubiera trabajado en el mismo o que lo tuviera asignado inicialmente. Para ello, la fiscalía de turno deberá: i) cargar toda la información en SIPPAU ii) liberar el caso en SIPPAU si éste fue autoasignado y solicitar a la DPA su reasignación a la fiscalía inicialmente competente, si es que durante le resto de la feria no habrá de requerirse actuación fiscal; iii) poner el listado de las causas en conocimiento de la DPA -mediante correo electrónico enviado a la casilla [abogados.dpa@fiscalia.gub.uy](mailto:abogados.dpa@fiscalia.gub.uy) indicando número de NUNC y SGSP y estado de la causa; iv) poner en conocimiento de la situación a la fiscalía que ingrese al turno; v) de existir carpeta física, entregar la misma a la fiscalía o a DPA a los efectos de su continuación. En los casos en los que sea procedente y se haya arribado a un acuerdo de SCP además de hacer la comunicación al área de Abogados DPA deberá comunicarse a la oficina de DPA – SCP al correo [dpa.scp@fiscalia.gub.uy](mailto:dpa.scp@fiscalia.gub.uy) a los efectos de que dicha oficina registre el asunto en el registro nacional e inicie el control de cumplimiento de las condiciones impuestas.

Los casos trabajados por la fiscalía que estuviera de turno durante la feria y que no correspondan a su competencia, deberán ser reasignados a la fiscalía competente según su competencia y de acuerdo a los turnos que se prevean por resolución.

b) Por otra parte, si al finalizar el turno existen casos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- con audiencia solicitada y/o agendada en el período que resta para la culminación de la feria.

- con detenidos, aún cuando no se hubiera solicitado la correspondiente audiencia de formalización.
- con autorizaciones judiciales para practicar diligencias de investigación solicitadas, cuya práctica deba realizarse en el período que resta para la culminación de la feria.
- con situaciones en las que el fiscal que haya actuado considere que puede resultar necesaria la intervención fiscal en forma urgente en el período que resta para la culminación de la feria.

El fiscal deberá: (i) cargar toda la información en SIPPAU ; ii) liberar el caso en SIPPAU en caso que se lo hubiera autoasignado y solicitara DPA su asignación a la fiscalía de turno en feria si es que durante el resto de la feria se requiere actuación fiscal; iii) poner el listado de las causas en conocimiento de la DPA -mediante correo electrónico enviado a la casilla [abogados.dpa@fiscalia.gub.uy](mailto:abogados.dpa@fiscalia.gub.uy) indicando número de NUNC y SGSP y estado de la causa; iv) poner en conocimiento de la situación a la fiscalía que ingrese al turno yv) de existir carpeta física entregar la carpeta física a la fiscalía o a DPA a los efectos de su continuación.

c) Todos los casos que no se encuentren en las condiciones antes mencionadas al finalizar la feria (a modo de ejemplo: caso formalizado pendiente de acuerdo y/o juicio oral, plazo de medidas cautelares) deberán -al finalizar el turno-i) cargar toda la información en SIPPAU; ii) liberar el caso en SIPPAU si éste fue autoasignado y solicitar a DPA su asignación a la fiscalía originalmente competente, si es que durante el resto de la feria no habrá de requerirse actuación fiscal y iii) ponerlo en conocimiento de la DPA por correo electrónico enviado a la casilla [abogados.dpa@fiscalia.gub.uy](mailto:abogados.dpa@fiscalia.gub.uy), mediante listado que contenga NUNC, número de SGSP y estado del caso, a los efectos de su asignación. En los casos en los que sea procedente y se haya arribado a un acuerdo de SCP además de hacer la comunicación al área de Abogados DPA deberá comunicarse a la oficina de DPA – SCP al correo [dpa.scp@fiscalia.gub.uy](mailto:dpa.scp@fiscalia.gub.uy) a los efectos de que dicha oficina registre el asunto en el registro nacional e inicie el control de cumplimiento de las condiciones impuestas.

#### **D) Asignación de denuncias competencia de Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género de 1° a 5° Turno.**

Para la preasignación de las denuncias o hechos ocurridos durante la feria judicial mayor (diciembre 2019 – enero 2020), que no se encuentren comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en el literal B) del presente numeral, se seguirá el régimen de competencia previsto en la Resolución N.º 530/2019 de fecha 22 de julio de 2019 y de acuerdo al régimen de turnos fuera de feria que se prevea por resolución, en atención a lo dispuesto en la Resolución N.º 245/2018 8 de mayo de 2018.

**2°) DISPONER** el régimen de subrogaciones que regirá durante la feria judicial mayor (diciembre 2019 – enero 2020) para las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia Basada en Género las que se subrogarán con las Fiscalías Penales de Montevideo de Delitos Económicos, Estupefacientes y Homicidios, que estuvieren de turno en esa fecha durante la feria judicial referida.

**3°) NOTIFICAR** a todos los funcionarios de la Institución.

**4°) COMUNICAR** al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio del Interior, a la Suprema Corte de Justicia y a la Asamblea General.

**5°) PASAR** a Gestión Documental a efectos de la realización de las notificaciones y comunicaciones dispuestas.

Montevideo,

*PM/et*

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2019-33-1-01229-CUADRO FERIA JUDICIAL 19 20 SEXUALES.odt	Sí

Actuante:
Andrea Piccardo

Pase a Firma
Jorge Diaz Almeida

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2019-33-1-01229
Fecha:	07/10/2019 18:42:58	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Jorge Diaz Almeida	07/10/2019 18:42:57	Avala el documento